



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento que celebran por una parte el XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, México, y por otra parte, la Ciudad de Laredo, Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica.
Áreas de Cooperación:	a) Comercio, inversiones y negocios. b) Cultura. c) Turismo. d) Desarrollo municipal.
Fecha en que se firmó:	28 de abril de 2007.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tijuana, Baja California, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Indefinida.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE HERMANAMIENTO

Tijuana, B.C. / Laredo, Texas



ACUERDO DE HERMANAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GARZA CHÁVEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y LA LIC. KARLA HAUTER HERNANDEZ, DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CIUDAD DE TIJUANA", Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDAD DE LAREDO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL G. SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAREDO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ASISTIDO POR EL C. GUSTAVO GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL DE LAREDO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "LA CIUDAD DE LAREDO" A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CIUDAD DE TIJUANA"

- A) Que es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y para la firma del presente instrumento es representado por el C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES, Presidente Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistido por el LIC. ANDRÉS GARZA CHÁVEZ, Secretario de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California y la LIC. KARLA HAUTER HERNANDEZ, Director de Relaciones Publicas del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX de la Ley del Régimen**

1/9



Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 13, fracción II; 19, fracciones VII y X; y 30, fracción I y IV, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y demás disposiciones legales aplicables.

- B) Que es una Ciudad formada por la diversidad cultural que caracteriza el mosaico social mexicano, construida por el afán de progreso, y fortalecida por la participación comunitaria; promoviendo soluciones que conducen al éxito, como son la cooperación, la integración de la participación social y la solidaridad comunitaria.
- C) En fecha 13 de abril de 2007, el Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acordó declarar Ciudades Hermanas a la Ciudad de Laredo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica y a la Ciudad de Tijuana, Baja California, México y se autorizó al Presidente Municipal para que en uso de sus atribuciones legales, realizará las gestiones y firmara los acuerdos necesarios para el cumplimiento del hermanamiento aprobado por dicho Órgano Colegiado.

II.- DECLARA "LA CIUDAD LAREDO, TEXAS"

- A) Que es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con todas las facultades que le confiere las Leyes del Estado de Texas, constituido bajo el Estado de Derecho, con gobierno autónomo; teniendo facultades para participar, cooperar, financiar, mediante contrato u otro documento con uno o más estados de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otro Gobierno extranjero.
- B) Que tiene la intención de formar vínculos históricos y de amistad entre las Ciudades, así como la voluntad de establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- A) Que están convencidos que el hermanamiento entre ciudades es reconocido, amparado y promovido en instancias internacionales del más alto nivel, demostrando ser un instrumento valioso para fortalecer el conocimiento, la mutua comprensión y la amistad entre los pueblos, así como para el establecimiento de relaciones que contribuyan a su desarrollo.

Handwritten initials and a signature.

Handwritten initials.

Handwritten signature.



- B) Es el caso de que ambas Ciudades tienen el propósito de mejorar el bienestar y elevar el nivel de vida de sus respectivos habitantes y están conscientes de la necesidad de estrechar lazos de amistad y cooperación entre las ciudades del mundo.
- C) Que tienen intenciones firmes de establecer acuerdos de colaboración, en el marco de la igualdad de derechos, con la finalidad de facilitar el intercambio y visitas de personal de cada uno de sus municipios, fomentar los intercambios de misiones comerciales, impulsar la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnologías entre ambas Ciudades, así como promover el respeto de los derechos humanos.
- D) Que es su deseo formalizar el hermanamiento entre ellas, con la finalidad de retroalimentar experiencias de desarrollo económico, social, industrial, desarrollo urbano, entre otros aspectos, a través de acciones dirigidas al comercio, inversiones y negocios, como también la promoción de encuentros empresariales, gubernamentales, turísticos, de cultura, para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios.
- E) Que en razón de lo antes declarado, manifiestan su conformidad en sujetar este instrumento al tenor de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETIVO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo, tiene por objeto formalizar el hermanamiento entre ellas, para establecer principalmente los vínculos de cooperación, a fin de estimular proyectos de beneficio social e intercambiar experiencias exitosas; desarrollar acciones en temas de medio ambiente, la planificación física, culturales, educativas, de salud, construcción, tecnología y otros rubros que "LAS PARTES" convengan, con el propósito de contribuir al crecimiento y progreso de dichas ciudades, mediante la participación ciudadana a través del Comité de Ciudades Hermanas.

"LAS PARTES" acuerdan que la cooperación entre ambas podrá hacerse extensiva a otras áreas basadas en el Acuerdo entre Ciudades.

SEGUNDO.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, en las siguientes áreas:



- A) **COMERCIO, INVERSIONES Y NEGOCIOS.**- Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios.
- B) **CULTURA.**- Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales, estimulando el conocimiento recíproco de su historia
- C) **TURISMO.**- Promoción y difusión de las zonas turísticas, a través de la participación en los foros turísticos; seminarios y congresos, intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en ese sector económico.
- D) **DESARROLLO MUNICIPAL.**- Encaminado a cuestiones de educación, ciencia, tecnología, medio ambiente y servicios a la comunidad.

TERCERO.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente instrumento se llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- A) Promoción y difusión de "LAS PARTES" en ferias, exposiciones o en cualquier otro lugar autorizado.
- B) Intercambio de misiones empresariales e industriales.
- C) Intercambio de información documentos y materiales.
- D) Organización de ferias, seminarios, congresos, talleres y conferencias.
- E) Estudios de investigaciones conjuntas.
- F) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales.
- G) Formación y capacitación de recursos humanos; y



- H) Intercambio cultural, deportivo y artístico, presentación de exposiciones y exhibiciones de artesanías, fotografía, pintura, formación de talleres, grupos musicales, bailes regionales, folclóricos, etc.
- I) Las demás que "LAS PARTES" acuerden, previo el documento respectivo.

CUARTO.- COMPETENCIA.- "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se refiere en el punto anterior del presente acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas y las directivas político-económicas de su respectivo gobierno.

QUINTO.- PROGRAMAS OPERATIVOS.- Para la consecución de los objetivos del presente acuerdo, "LAS PARTES" convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos, mismos que una vez firmados por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente instrumento.

Los referidos Programas Operativos, se integrarán al presente instrumento con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar para cada uno los siguientes aspectos:

- A) Objetivos y actividades a desarrollar.
- B) Calendario de trabajo.
- C) Perfil, número y estadía del personal asignado.
- D) Responsabilidad de cada parte.
- E) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros.
- F) Mecanismos de evaluación; y
- G) Cualquier otra formación que se considere necesaria.

SEXTO.- PROPUESTAS.- "LAS PARTES" podrán formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



SÉPTIMO.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- A) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente acuerdo.
- B) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.
- C) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente instrumento.
- D) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre las avances de las áreas de cooperación del presente instrumento; y
- E) Cualquier otra función que "LAS PARTES" convengan por escrito, mediante el adendum correspondiente, debidamente firmado por "LAS PARTES".

OCTAVO.- FINANCIAMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que financiarán las actividades a que se refiere el presente acuerdo a través de los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por la legislación correspondiente.

Así mismo, acuerdan que sufragarán los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternativo para actividades específicas, según se considere conveniente.

6/9



NOVENO.- INSTRUMENTOS INTEGRALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la cooperación a que se refiere el presente instrumento, no afectará los derechos y las obligaciones que las mismas hayan adquirido en virtud de otros instrumentos similares con otras ciudades o entidades.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente instrumento se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSONAL DESIGNADO.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de actividades de cooperación al amparo del presente acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto; "LAS PARTES" acuerdan que promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación, cuente con un seguro médico de daños personales y de vida, a efecto de que de acontecer un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier diferencia o divergencia de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- DISPOSICIONES FINALES.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, para tener una vigencia indefinida; en el entendido de que cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, con la simple notificación de 30 días de antelación.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada no afectará la conclusión de los programas y proyectos de cooperación que hubiesen sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO CUARTO.- MODALIDADES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente acuerdo de hermanamiento, únicamente podrán realizarse mediante el adendum correspondiente debidamente signado por "LAS PARTES".

7/9



DÉCIMO QUINTO.- "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este acuerdo, los siguientes:

- A) **"LA CIUDAD DE TIJUANA"**.- Avenida Independencia esquina Paseo del Centenario, No. 1350, Zona Urbana Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México.

- B) **"LA CIUDAD DE LAREDO"**.- 110 Houston, Laredo, TX, Estados Unidos de Norteamérica.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en él intervinieron, y enteradas de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tijuana, Baja California a los 28 días del mes de abril del año 2007.

"LA CIUDAD DE TIJUANA"

**C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA**

**LIC. ANDRÉS GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. KARLA HAUTER HERNANDEZ
DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS
DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA BAJA CALIFORNIA**



"LA CIUDAD DE LAREDO"

Raúl G. Salinas

**C. RAÚL G. SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LAREDO, TEXAS**

**C. GUSTAVO GUEVARA
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LAREDO, TEXAS**

Esta última hoja es parte integral del Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, México y la Ciudad de Laredo, Texas.
Estados Unidos de Norteamérica
JIRMLALB

LA

KH

9/9

[Signature]